

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publican, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4337.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Noviembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2208

Gobierno Civil.

Orden público - Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los individuos abajo relacionados y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición.

Palma 9 Noviembre 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman

Relación que se cita.

Francisco Plá Borrás y José Amat Canelas fugados de la cárcel de San Felio de Llobregat: El 1.º de 54 años, pelo gris, estatura regular, barba poblada canosa, ojo derecho vendado, chaqueta negra, pantalón rayado, faja negra; el 2.º 34 años, estatura regular, pelo negro, barba poblada con bigotes, blusa estilo país, pelo negro, faja negra, pantalón rayado, alpargatas cintas negra, boina azul.

Edgar Beltrán fugado de la estación férrea de Valladolid al ser conducido desde Cádiz á Santander, tiene 59 años, pelo negro, barba ídem, frente espaciosa, nariz y boca regulares, ojos undidos, viste pantalón aplomado con manchas, levita y gaban negros, es súbdito inglés, habla muy mal español y usa también el nombre de David Martín.

Baltasar Chorque Cortés natural de Alcira, de 17 años de edad, soltero, panadero, estatura regular, moreno, pálido, sin barba, pelo negro, muy delgado y enfermo del pecho.

Núm. 2209

Carreteras.—Debiendo procederse á la Exportación forzosa de los Terrenos que han de ocuparse en el término Municipal de Escorca, para la construcción de las obras del Trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Lluch á Santanyá.—Sección de Lluch á Inca he resuelto publicar á continuación la relación nominal revisada y comprobada por el Alcalde de dicho pueblo, de los propietarios interesados en la mencionada Expropiación á fin de que en el plazo de 20 días puedan presentar ante

el Alcalde de Escorca la reclamaciones que consideren convenientes á su derecho sobre la necesidad de la ocupación que se intenta á tenor de lo que dispone el artículo 17 de la Ley de Expropiación vigente

y los artículos 23 y 24 del Reglamento para su ejecución.

Palma 8 Noviembre de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Relación formada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, revisada y comprobada por el Alcalde de Escorca, de las propietarios interesados en la Expropiación de los terrenos que han de ocuparse con las obras del Trozo 1.º de la Carretera de tercer orden de Lluch á Santanyá Sección de Lluch á Inca.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES de las fincas.	NOMBRES de los propietarios.	NOMBRES de los arrendatarios ó colonos.	CLASE de cultivo.
1.ª	Ca S' Amitgé.	Colegio de Ntra. Señora de Lluch. Propietario D. Pedro Amer y Sastre	"	Sembradío.
2.ª	Son Amer	Usufructuaria D.ª Francisca Sastre Vidal	Colono, Andrés Pericás	Idem.
3.ª	Es Gaix	D. Manuel Palou de Comasema y Truyols	Bartolomé Rullán	Id. y bosque.

Núm. 2210

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Presidencia.—Al hacerme cargo de la Presidencia de la Excm. Diputación me he enterado de los créditos pendientes de cobro procedentes del reparto provincial del ejercicio vigente de 1894 á 95 y de años anteriores y de las obligaciones que por falta de fondos en la Caja provincial se hallan desatendidas correspondientes á los asilos de Beneficencia y á otros servicios no menos importantes.

Ante semejante estado de cosas no puedo menos de dirigirme á los Ayuntamientos de estas Islas recomendándoles con la mayor eficacia que dicten cuantas disposiciones les sugiera su celo en bien del servicio público para que los trámites relativos á la formación de los repartos locales y á la cobranza de los mismos se lleven á efecto en los plazos marcados en las instrucciones vigentes á fin de que el ingreso de la cuota provincial tenga lugar en las épocas de recaudación ordinaria á tenor de lo establecido en el art. 118 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Por último, creo de mi deber recordar á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos que los trámites de instrucción y discusión no pueden servirles nunca de excusa para dilatar el cumplimiento de las obligaciones que las leyes les imponen; y que por lo tanto espero me evitarán el disgusto de tener que adoptar medidas coercitivas para conseguir la ordenada marcha que requiere el importante servicio de la administración provincial.

Palma 9 de Noviembre de 1894.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 2211

Contaduría

De los fondos del presupuesto provincial MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1894 Á 1895.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1866 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial	6588'58
2.º	Servicios generales	1341'66
3.º	Obras obligatorias	"
4.º	Cargas	229'08
5.º	Instrucción pública	4509'65
6.º	Beneficencia	"
7.º	Corrección pública	1591'66
8.º	Imprevistos	833'33
9.º	Nuevos establecimientos	"
10.º	Carreteras	"
11.º	Obras diversas	3250
12.º	Otros gastos	2091'66
13.º	Resultas	"
14.º	Ampliación	"
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos	33128'36
16.º	Devoluciones	"
	Total	53563'98

La presente distribución asciende á la espresada cantidad de cincuenta y tres mil quinientas sesenta y tres pesetas noventa y ocho céntimos.

Palma 1.º Noviembre de 1894.—El Contador, Lino Pinillos.—6 Noviembre 1894.—Aprobado en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font.

Núm. 2212

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el dia 26 de Abril del corriente año según el acta aprobada el dia 6 del corriente.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer efectivas por la vía de apremio las cantidades que adeudaban varios Ayuntamientos de esta provincia por cuota provincial y gastos de 2.ª enseñanza correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio económico de 1893 á 94.

Se acordó conceder 15 días de licencia al Diputado D. Narciso Sans para que pudiera ausentarse de esta isla.

Se aprobó el repartimiento formado para atender á los gastos de alquiler y mobiliario del edificio que ocupa el Juzgado de Instrucción y Tribunal del Jurado del partido de Mahon.

Teniendo en cuenta los servicios prestados por D. Francisco Llabrés en el ejercicio del cargo de Director de la Casa de Misericordia, se acordó conceder á su viuda D.ª Francisca Ballester la suma de mil pesetas como cantidad alzada y por una sola vez.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de presupuestos y contabilidad se acordó no haber lugar á conceder á D. Nicolás Montaner auxiliar de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública el aumento de haber que había solicitado.

Se aprobaron los acuerdos tomados por la Comisión provincial sobre asuntos de la competencia de la Diputación en las sesiones celebradas en 24 Noviembre, 4, 11, 28 y 30 de Diciembre de 1893, y 10, 12, 19, 23 y 26 de Enero, 3 y 9 de Febrero y 2 y 9 de Marzo del corriente año.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó adquirir diez ejemplares de la obra publicada por D. Damián Isern con el título de «Las formas de Gobierno ante la ciencia jurídica y los hechos»; y otros diez ejemplares del folleto publicado por D. Enrique Fajarnés con el título de «Política Económica de Ibiza en el siglo XVII.»

Se acordó igualmente conceder á don Bartolomé Torres una subvención de 750 pesetas para la impresión de «La Misa Eucarística» que fué premiada en el Congreso Eucarístico celebrado en Valencia.

Se acordó la distribución del crédito consignado para subvencionar las obras que los Ayuntamientos ejecuten en sus caminos vecinales, en la forma propuesta por la Comisión de Fomento.

Se enteró la Diputación de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación por la que se autoriza el presupuesto adicional de esta provincia correspondiente al ejercicio económico de 1893 á 1894.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Sanidad haciendo presente la urgente ne-

cesidad de que se adquiriera un generador de vapor para la desinfección de buques, y una estufa fija para desinfectar los equipajes y mercancías que por su procedencia deban ser sometidos á este procedimiento preservativo, y teniendo en cuenta que en el lazareto antiguo existe instalada una estufa fija propia del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma que se ha destinado á la desinfección de equipajes y mercancías siempre que ha sido necesario, y que la Diputación tiene otra en el Hospital que se pone á disposición del público para la desinfección de las ropas y efectos procedentes de habitaciones ocupadas por enfermos que hayan padecido enfermedades contagiosas; y que la adquisición de un generador de vapor para la desinfección de buques debe verificarse de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Palma, se acordó no haber lugar á la adquisición de otra estufa fija, y que en cuanto al generador de vapor se estuviera á lo resuelto anteriormente sobre este particular, ó sea que se adquiriera dicho aparato pagando su importe por mitad con el Excmo. Ayuntamiento de Palma, si dicha Corporación manifiesta estar dispuesta á verificarlo.

De acuerdo con lo propuesto por el señor Socias se acordó autorizar á la Comisión provincial para que estudie si sería conveniente á esta provincia la libertad del cultivo del tabaco, y que en caso de que así lo considere eleve una respetuosa instancia al Congreso de los Diputados en súplica de que sea aprobado el proyecto de ley presentado con dicho objeto.

Se acordó la continuación de las obras de la Casa de Misericordia, y que á este fin se encargue al Arquitecto de provincia la formación del proyecto que comprenda la construcción del terrado que debe cubrir las dependencias contiguas al departamento de mujeres.

El Sr. Presidente dió por terminado el período de sesiones que la Diputación debía celebrar en su segunda reunión ordinaria del ejercicio económico de 1893 á 94, y levantó la que se estaba celebrando. Palma á 7 de Noviembre de 1894.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 2213

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en las sesiones celebradas en los días 2 y 3 de Noviembre de 1894.

Sesión del día 2 de Noviembre 1894.—Reunidos á las doce de la mañana en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia los diputados en ejercicio y los ultimamente elegidos en los distritos de Manacor, Menorca y Palma, y previa la lectura de los artículos 45 y 46 de la ley provincial, el Sr. Gobernador presidente invitó al Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius que resultó ser el vocal de más edad á que ocupara la presidencia de la mesa interina, y á los Sres. D. José Estela y D. José de Olives á que desempeñaran las funciones de Secretarios por ser los más jóvenes entre los presentes; y seguidamente declaró constituida interinamente á la Diputación provincial retirándose despues del salón para que procediera á su constitución definitiva en la forma que disponen los artículos 47 y siguientes de la ley provincial.

Se procedió á la votación para el nombramiento de la Comisión permanente de actas resultando elegidos D. José Socias Gradolí, D. José Riquer, D. José Alcover, D. Alejandro Rosselló y D. José de Olives. Seguidamente se procedió á la votación para el nombramiento de la Comisión auxiliar de actas resultando elegidos don Mariano Canals, D. Pedro Martínez y don Antelmo Obrador.

Se suspendió la sesión hasta que la Comisión auxiliar de actas presentara formulados sus dictámenes.

Abierta de nuevo la sesión se dió cuenta de un dictamen presentado por la Co-

misión auxiliar de actas proponiendo la aprobación de las de D. José Socias y don José de Olives elegidos respectivamente en los distritos de Manacor y Mahon, acordándose que en observancia de lo que dispone el artículo 47 de la ley provincial quedara 24 horas sobre la mesa. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 3 de id.—Se abrió á las doce de la mañana bajo la presidencia interina del Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius dándose lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión auxiliar de actas en el que se propone la aprobación de las de D. José Socias Gradolí, y D. José de Olives y Magarola que fué aprobado por unanimidad.

Se suspendió la sesión hasta que la Comisión permanente de actas presentara sus dictámenes.

Abierta de nuevo la sesión se dió cuenta de un dictamen presentado por la Comisión permanente de actas proponiendo la aprobación de las de D. Antelmo Obrador Mascaró, D. Jaime Sitjar Sitjar y don Sebastian Domenge y Rosselló electos por el distrito de Manacor; de las del Excelentísimo Sr. D. Gerónimo Rius y Salvá, don José Estela y Thomás y D. Mariano Canals y Perelló electos por el distrito de Mahon; y la de D. Pedro Martínez y Rosich electo por el distrito de Palma, despues de cuya lectura manifestó el Sr. Presidente que toda vez que su acta figuraba en el dictamen que iba á ponerse á discusión se consideraba en el deber de abandonar la presidencia hasta que hubiere recaído resolución sobre el mismo.

Observó el Sr. Martínez que no habiéndose producido reclamación contra el acta del Sr. Presidente interino no existía motivo racional que hiciera presumir que tuviera que ser objeto de discusión por lo que consideraba que el Sr. Rius debía continuar ocupando la presidencia, si, como esperaba opinaban como él los demás Sres. Diputados, y habiendo estado todos conformes con esta indicación continuó ocupando la presidencia el Sr. Rius, quien manifestó que el dictamen de que se habia dado cuenta quedaría 24 horas sobre la mesa.

El Sr. Rosselló hizo presente que si bien el artículo 47 de la ley provincial establece que queden 24 horas sobre la mesa los dictámenes emitidos por la Comisión auxiliar de actas no existe otro precepto análogo aplicable á los dictámenes que emita la Comisión permanente, habiendo seguido esta Diputación constantemente la practica de discutir y votar estos dictámenes en la misma sesión en que se presentaban, por lo que esperaba que el señor Presidente consultara á la Diputación acerca del temperamento que debiera adoptarse; y despues de breve discusión en que tomaron parte los Sres. Sampol y Canals, se procedió á la votación quedando acordado por mayoría de votos que fuera discutido y votado en el acto.

En consecuencia del anterior acuerdo manifestó el Sr. Presidente que quedaba abierta discusión sobre el dictamen presentado por la Comisión permanente de actas, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera el uso de la palabra se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad.

Aprobadas las actas de todos los Diputados elegidos en los distritos de Manacor, Mahon y Palma, se procedió á la constitución definitiva de la Diputación nombrando un Presidente, un Vice-presidente y dos Vocales Secretarios, resultando elegidos Presidente, D. Alejandro Rosselló, Vice-presidente, D. José Alcover y Secretarios, D. Narciso Sans y D. Francisco Socias.

El Sr. Presidente invitó al Sr. Rosselló y á los Sres. Socias y Sans á que tomaran posesión de sus cargos y despues de haberlo verificado declaró constituida definitivamente la Diputación.

Ocupada la presidencia por el Sr. Rosselló propuso que se acordara un voto de

gracias á la mesa interina, cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

El mismo Sr. Presidente expresó su gratitud por la honrosa distinción de que habia sido objeto añadiendo que los que ocupan puestos públicos sólo deben aspirar á hacer el bien y cumplir con su deber, y que á realizar esta aspiración se dirigirían todos sus actos. Continuó manifestando que según el artículo 12 de la ley provincial la Diputación debía elegir en su primera sesión el Vice-presidente de la Comisión provincial, pero como no podia verificarse este nombramiento sin que previamente se hubiese acordado la distribución de los Diputados en cuatro secciones para constituir la referida Comisión durante un año, que según el artículo 13 debe acordarse en una de las tres primeras sesiones despues de constituida la Diputación definitivamente, se procedería á la votación para verificarlo, y practicado el escrutinio dió el resultado siguiente:—Primera sección: D. José Estela por el distrito de Mahon, D. José Socias por el de Manacor.—Segunda sección: D. Mariano Canals por el distrito de Mahon, don Jaime Sitjar por el de Manacor.—Tercera sección: Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius por el distrito de Mahon, D. Sebastian Domenge por el de Manacor.—Cuarta sección: D. José de Olives por el distrito de Mahon, D. Antelmo Obrador por el de Manacor.

Despues de suspendida la sesión por breves momentos se procedió á la votación para el nombramiento de Vice-presidente de la Comisión provincial resultando elegido D. José Socias Gradolí.

El Sr. Socias dió las gracias á la Diputación por la honra que le habia dispensado.

Se procedió á la votación para el nombramiento de cuatro Diputados que deben formar parte de la Junta provincial del Censo Electoral, resultando elegidos don Narciso Sans, Excmo. Sr. Gerónimo Rius, D. Jaime Sitjar y D. Bernado Ramon.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la ley provincial se acordó que la Diputación quedaría dividida en las siguientes comisiones permanentes: de Gobernación, de Beneficencia, de Presupuestos y Contabilidad, de Fomento y de Cárceles; designándose en votación secreta los Diputados que deben formar parte de cada una.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del reglamento de 19 de Septiembre de 1876 se procedió á la votación de dos Diputados que deben formar parte de la Junta provincial de amillaramientos, resultando elegidos D. Mariano Canals y D. Jaime Sitjar.

Practicada la votación para el nombramiento de dos Diputados que deben formar parte de la Junta de Obras de restauración del edificio de La Lonja resultaron elegidos, D. José Socias y D. Pedro Martínez.

En observancia de lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Marzo 1881, se procedió á la votación para designar dos Diputados que deben formar parte de la Junta de Obras del puerto de Palma, resultando elegidos D. José Alcover y D. Sebastian Domenge.

En observancia de lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Octubre de 1885, fueron designados D. Sebastian Domenge y D. Narciso Sans para formar parte de la Junta Consultiva de Teatros.

Para formar parte de la Junta provincial de defensa contra la filoxera fueron designados D. Antonio Marcel y D. Jaime Sitjar.

Y para formar parte del Jurado examinador y calificador de los proyectos del cuerpo arquitectónico destinado á sustentar la estatua de Raimundo Lulio, resultó designado D. Mariano Canals.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 60 de la ley provincial se acordó que la Diputación celebraría seis sesiones durante la presente reunión ordinaria, contando en dicho número la que tenia lugar en aquel acto.

De acuerdo con lo propuesto por el Señor Rius se acordó por unanimidad un voto de gracias el Presidente que habia cesado en el ejercicio de sus funciones D. Pedro Sampol por el celo y buen acierto con que habia desempeñado dicho cargo.

Y se levantó la sesión. Palma á 7 de Noviembre de 1894.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 2214

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 31'50.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 33.—Arena de mar, metros cúbicos 8, importe pesetas 16.—Cemento, kilogramos 2600, importe pesetas 38'74.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 9'500, importe pesetas 6'55.—Piedra machacada, metros cúbicos 12'500, importe pesetas 34'25.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 36'75.—Peones (jornales) 43 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 70'54.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 4.—Cemento, kilogramos 2400, importe pesetas 35'75.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 4'56.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 13, importe pesetas 8'97.—Piedra machacada, metros cúbicos 2, importe pesetas 5'48.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 43'50.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 42.—Carros 4, importe pesetas 18.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales (jornales) 92, importe ptas. 256'62.—Peones (jornales) 57 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 97'14.—Arena des carnatge, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1'71.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2, importe ptas. 1'38.—Yeso, hectólitros 7'03, importe pesetas 11'59.—Losas de livaña, metros cuadrados 36, importe pesetas 27.—Baldosas, docenas 52, importe pesetas 34'60.

Limpia de sifones, meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 42.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Arena des carnatge y trasporte de escombros, Antonio Rosselló.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca y losas de livaña, Juan Gil.—Yeso, Miguel Durán.—Piedra machacada, Bernardo Oliver y baldosas, Domingo Perez.

Palma 29 de Octubre de 1894.—El Alcalde accidental, M. Guasp Pujol.

Núm. 2215

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día de hoy, se ha efectuado el 7.º sorteo de Bonos de la emisión de 1890; habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de Enero próximo á los veintitres Bonos cuyos números se expresan á continuación:

115, 220, 333, 355, 613, 626, 756, 788, 959, 970, 1068, 1114, 1153, 1233, 1261, 1446, 1494, 1701, 1860, 1970, 2042, 2131, 2173.

Palma 7 de Noviembre de 1894.—El Alcalde accidental, Miguel Guasp.—El Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 2216

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día de hoy se ha efectuado el tercer sorteo de Obligaciones municipales

habiendo designado la suerte para ser amortizadas en metálico las sesenta y seis Obligaciones cuyos números se expresan á continuación:

13, 19, 35, 37, 39, 58, 62, 69, 73, 96, 97, 111, 115, 120, 121, 123, 128, 129, 152, 150, 152, 159, 171, 172, 195, 197, 213, 219, 233, 254, 272, 288, 289, 291, 295, 310, 327, 330, 339, 340, 364, 377, 385, 392, 401, 418, 430, 438, 442, 462, 467, 512, 532, 536, 537, 593, 597, 605, 644, 671, 678, 687, 708, 721, 725, 731.

Estas obligaciones serán admitidas desde hoy y por su valor nominal en pago de arbitrios municipales.

Palma 7 Noviembre 1894.—El Alcalde accidental, Miguel Guasp.—El Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 2217

ALCALDIA DE PALMA

El día 29 del corriente mes á las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para contratar las obras de carpintería, correspondientes al despacho de la Alcaldía y Zaguanes de esta Casa Consistorial que se detallan en el presupuesto de contrata; con sujeción al pliego de condiciones generales inserto á continuación y al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por este Ayuntamiento y que están de manifiesto en Secretaría; siendo el tipo de la subasta 2.981 pesetas 10 céntimos, los licitadores constituirán un depósito provisional de 150 pesetas en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria de esta Corporación; y el contratista deberá constituir el depósito definitivo de 299 pesetas precisamente en la primera de las citadas dependencias: la obra quedará terminada en el plazo de tres meses, satisfaciéndose mensualmente al contratista la obra hecha con la rebaja que corresponda por la madera que haya recibido del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Condiciones generales.

1.^a La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día 29 del corriente mes en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.^a Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Sindico, con asistencia del actuario, se dará lectura al artículo diez y seis del citado Real decreto, á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, y al proyecto y presupuesto de la obra, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.^a Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.^a Durante el espresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega; y el Sr. Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la misma, á la vista del público.

5.^a Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria de esta Corporación la cantidad de ciento cincuenta

pesetas como fianza; y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del Real decreto de 4 de Enero ya citado.

8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión; y al espirar la media hora, el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, los que no fueren acompañados del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta; y los que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que se contraiga, sin que en caso de existir esta duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de apereibir por tres veces á los licitadores, el Sr. Alcalde lo declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más escepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores; y sobre lo que crean que

deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el artículo veinte del precitado Real decreto.

Palma 6 de Noviembre de 1894.—El Alcalde accidental, Miguel Guasp.—P. A. del A, Guillermo Roca, Secretario.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... segun cédula personal número que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..... y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para las obras de carpintería correspondientes al despacho de la Alcaldía y Zaguanes de esta Casa Consistorial que se describen, en los referidos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones con los mismos se obliga á realizar dichas obras por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2218

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Terminado el repartimiento vecinal de consumos, cereales y sal de esta villa, correspondiente al actual año económico de 1894 á 95, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pasado el cual ninguna será atendida,

Buñola 5 Noviembre de 1894.—El Alcalde, José Sabater.—P. A. de la J.—Antonio Nadal, Secretario.

Núm. 2220

DELEGACION DE HACIENDA EN LAS BALEARES

La Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

«Como ampliación y aclaración á la nota publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 17 del actual de los efectos timbrados sustraídos del almacén que la Compañía arrendataria de tabacos tiene establecido en esta capital, en la parte relativa á los timbres móviles, se hace público á los efectos consiguientes que, según nuevos datos facilitados por el funcionario encargado de formar el expediente respectivo, á dichos timbres corresponde la numeración que á continuación se expresa.

Clases	Número de timbres sustraídos	Numeración de los pliegos	Numeración parcial que debe corresponder á los timbres que comprenden dichos pliegos	Fraciones de pliegos cuya numeración no puede determinarse
1. ^a	23	102.	Del 2.526 al 528 (3) 2.531 al 550 (20).	6
2. ^a	56	133 y 134.	Del 3.301 al 350 (50).	
3. ^a	34	136 y 137.	Del 3.376 al 3.425, sin que se pueda determinar á cual de dichos números puedan corresponder los efectos sustraídos.	
4. ^a	72	144 al 146.	Del 3.601 al 650 (50) y 3.576 al 3.600, sin que se pueda determinar á cual de los últimos números puedan corresponder los 22 timbres del pliego 144.	10
6. ^a	50	674 y 675.	Del 16.826 al 875 (50).	
7. ^a	60	160 y 161.	Del 3.976 al 4.025 (50).	
8. ^a	23	367 y 368.	Del 9.151 al 9.200, sin que pueda determinarse á cual de dichos números pueden corresponder los efectos sustraídos.	12
9. ^a	12	Sin numeración.	Sin numeración.	
10. ^a	3	Sin numeración.	Sin numeración.	
11. ^a	153	12.871 al 876.	Del 321.751 al 900 (150).	3
12. ^a	493	16.672 al 690.	Del 416.776 al 417.250 (475).	
13. ^a	1272	9.115 al 120, 10.863 al 10.882, 15.567 al 590.	Del 227.351 al 228.000 (150) 271.551 al 272.050 (500) 389.151 al 750 (600).	22

Tarragona 30 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.—Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos consiguientes. Palma 7 Noviembre de 1894.—P. S.—Francisco de Semir.

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que con auto del día de hoy dictado en vista del escrito presentado por el procurador D. Gabriel Ferrer en nombre de la Sociedad «Cambio Mallorquin» domiciliada en Palma se declaró la quiebra de don Juan Aguiló y Bonnin (a) Segó vecino y del comercio de esta villa disponiendo hacer pública por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos en la tablilla de anuncios de los extrados de este Juzgado y sitios públicos de esta población, en virtud del presente y á tenor de lo ordenado por el Código de Comercio se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni á otros sujetos en su nombre debiendo tan sólo verificarlo al depositario, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado D. Juan Aguiló y Bonnin (a) Segó que hagan manifestaciones de ellas por notas que deberán entregar al Comisario, en el concepto que de no cumplirla serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Ultimamente se previene á los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta general de acreedores en la Sala Audiencia del Juzgado, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se expide el presente edicto en Manacor á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Zamora.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 2222

Por el presente edicto hago saber: Que con auto del día de hoy dictado en vista del escrito presentado por el procurador D. Gabriel Ferrer en nombre de la Sociedad «Cambio Mallorquin» domiciliada en Palma se declaró la quiebra de la Compañía Industrial y Mercantil de Manacor del Comercio de esta villa, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos en la tablilla de anuncios de los extrados de este Juzgado y sitios públicos de esta población, en virtud del presente y á tenor de lo ordenado por el Código de Comercio se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos á la Compañía quebrada ni á otro sujeto en su nombre debiendo tan sólo verificarlo al depositario, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Compañía quebrada, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario, en el concepto que de no cumplirla serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Ultimamente se previene á los acreedores, que se presenten en el día y hora que se le designará para la celebración de la primera junta general de acreedores en la Sala Audiencia del Juzgado donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se expide el presente edicto en Manacor á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Zamora.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 2223

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean dueños de varias

algarobas hurtadas en una de las fincas comprendidas en los predios colindantes á Se Tanca d'en Cheremié del término municipal de Santañy y lugar de las Salinas, por Margarita Rigo Bauzá (a) Chermiere, para que dentro del término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado los que se crean perjudicados de dichas algarobas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á dos Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Zamora.—P. S. M., Bartolomé Sureda.

Núm. 2224

Por el presente edicto hago saber: En méritos de los presentes autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por el procurador D. Andrés Galmés en nombre de Miguel Sastre y Calvo obrando éste en el concepto de legítimo representante de su consorte Margarita Verger y Tomás contra Mateo Rigo y Salom de Santañy, se saca á pública subasta por veinte días la quinta parte indivisa que á éste especta por herencia materna sobre las siguientes fincas.

1.^a Un cuartón y medio denominado «Son Garrot», que linda al Norte con tierras de herederos de Salvador Vidal, al Este con la de Bartolomé Adover, al Sur con camino público y al Oeste con tierra de Lucas Ferrer.

2.^a Un cuartón de tierra denominado «Son Pelat» y linda al Norte con tierras de Miguel Vidal, por Este con camino público, por Sur con tierras de Salvador Vidal y por Oeste con la de Andrés Vicens.

3.^a Una pieza de tierra secano, denominada «Se Telaya Veye», de extensión de un cuartón y un huerto, que linda al Norte con tierra de Lorenzo Burguera, al Sur con camino público, al Este con tierra de Miguel Bonet y al Oeste con la de Miguel Vila.

4.^a Otra finca denominada «La Curia Rotja», cuya cabida es de medio huerto, y linda al Norte con tierras de Apolonia Rosselló, al Este con las de Rafael Bonet, al Sur con camino y al Oeste con tierras de Lorenzo Juan.

5.^a Otra pieza de tierra denominada «Son Corró», de extensión de media cuarterada, que linda al Norte con tierra de Miguel Bonet, por Este con la de Micaela Ferrer Gana, al Sur con camino y al Oeste con tierra de Juan Ferrer.

6.^a Una casa sita en la calle de «Can Reyet», señalada con el número treinta y cuatro, que linda por la derecha entrando con la de Rafael Bauzá y Salvá, por la izquierda con la de Andrés Barcelo y Burguera y por el fondo con corral de la casa de Jaime Lladó y Picornell; y

7.^a Una pieza de tierra denominada «Son Garrot», cuya extensión es de cinco cuarterones aproximadamente y linda por Norte con tierras de Guillermo Vidal y Covas ó sus herederos, al Sur y Oeste con camino público y al Este con tierras de Andrés Salom y Vidal.

Todas las descritas fincas se hallan situadas en el término municipal de Santañy. Se advierte:

1.^o Que dicha parte indivisa de las descritas fincas ha sido justipreciada á saber: La primera en cien pesetas.

La de la segunda en veinte pesetas.

La de la tercera en veinte y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

La de la cuarta en seis pesetas sesenta y seis céntimos.

La de la quinta en ciento seis pesetas sesenta y seis céntimos.

La de la sexta en ciento cuarenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos

Y la de la séptima en trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

2.^o Que no se ha supliido previamente los títulos de propiedad de las descritas fincas ni de su citada quinta parte indivisa expectante al ejecutado.

3.^o Que no se admitirá licitador al-

guno, excepto el ejecutante, sin que previamente consigne en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación respectiva, ni postura que no cubra las dos terceras partes de ésta.

4.^o Que para la subasta y remate queda señalado el día veinte y ocho de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y

5.^o Que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cuenta del rematante.

Dado en Manacor á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Zamora.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 2225

D. Sebastian Garau y Garcías, Juez Municipal Suplente de la villa de Lluchmayor, partido judicial de Palma provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días una casa molino y corral, situada en esta villa, calle de Campos número sesenta y siete, cuya extensión no puede espresarse, y linda entrando en ella por derecha, con casa y corral número sesenta y nueve de los herederos de Ana Simó, por la izquierda con casa y corral número sesenta y cinco de Mateo Caldés y Garau, y por el fondo ó testero con tierra de Antelmo Salvá y Sastre, tenida en alodio real y afecta al censo de seis libras diez sueldos ó sean veinte y una pesetas sesenta y siete céntimos, pagadero en primero Septiembre de cada año á Antelmo Salvá y Sastre, redimible al fuero del tres por ciento, es propia de los demandados Antonio y Catalina Caldés y Mulet, Margarita y Juan Noguera y Caldés, que han venido á ser los representantes de Antonio Caldés y Garau, embargada en el espediente juicio verbal sigue contra ellos Mateo Caldés y Garau y Catalina Caldés Mulet esposa de Juan Mut y Gallart, sobre pago de cantidad, justipreciada en venta en la cantidad de mil pesetas y queda señalado para su remate el día siete del próximo Diciembre á las nueve de su mañana en este despacho, bajo las condiciones siguientes:

1.^o Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sirviendo en pago á cuenta al que fuere adjudicada la finca, y devuelto á los demás.

2.^o Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

3.^o Que el agraciado habrá de depositar en la mesa del Juzgado el precio del inmueble porque le habrá sido rematado, en el mismo día del acto, ó el que se fijará el cual será destinado al pago de la suma que se reclama, costas y á la estinción de los gravámenes que pesan sobre la finca y van continuados en la certificación de gravámenes unida al expediente y si para ello no fuese bastante habrá el adquirente de gestionar su cancelación y pago corriendo todo del cargo del mismo.

4.^o Que habrá de conformarse el favorecido con los títulos de propiedad que van unidos y podrán examinarse.

5.^o Que serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás anejo á la trasferencia.

Acuda pues quien quiera tomar parte en la subasta el día y hora señalados que al mejor postor le será cedida la finca.

Dado en Lluchmayor á siete Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Sebastian Garau.—Miguel Vidal, Srio,

Núm. 2226

CÉDULA DE NOTIFICACION

Por la presente cédula se hace saber á D. Bonifacio Martínez y Gil, D. Jaime Perea y Bestard, D. Rafael Rosselló y Rosselló, D. Pedro Antonio Mulet y Castell, los herederos de D. Antonio Marqués y Marqués y D.^a María Simonet en el concepto de segundos acreedores hipotecarios ó que tienen anotados embargos sobre las

fincas que más abajo se describirán, propias de D. Miguel Reinés y Homar, el estado de los autos tercera de dominio hoy ejecución de sentencia promovidos por D. Pedro Simonet y Reinés contra la Sociedad el «Cambio Mallorquin» y el referido Reinés, cual és, el de haberse de proceder al justiprecio de dichas fincas por el perito D. Gaspar Reinés nombrado por parte del Simonet, al objeto de que intervinieran si quisieren en el referido avaluo y subasta.

Las fincas de que se ha hecho mérito son las siguientes:

La denominada «Son Fuster» de extensión de veinticinco cuarteradas doscientos cuarenta y siete destres, ó sean, dieciocho hectáreas, diecinueve áreas, sesenticuatro centiáreas, consistente en campo y arbolado, sita en el término municipal de la villa de Alaró y pago dicho «Son Fuster», lindante por Norte con camino de establecedores, por Sur con tierra de D. Antonio Rosselló, por Este con las de D.^a Micaela y D.^a María Rosselló y Palou y las de herederos de D. Nicolas Rosselló y Pizá, y por Oeste con torrente llamado de «Son Forteza». Atraviesa la finca un camino de un destre de ancho que conduce á la propiedad de los herederos de D. Guillermo Rosselló.

Otra pieza de tierra llamada «La Sort d' en Ferré» de extensión de once cuarteradas noventa y siete destres, ó sean setecientos veintinueve áreas, cincuenta y seis centiáreas, sita en el mismo término municipal de Alaró y lindante por Norte con camino que conduce al predio «Sollerich», por Sur con torrente llamado «Son Forteza», por Este con tierras de Miguel Coll y otros, y por Oeste con tierras de D. Antonio Rosselló.

Otra pieza de tierra nombrada «Can Renou» conocida también por «Can Gifol» sita en el término de Alaró de cabida de una cuarterada y media equivalente á una hectárea, seis áreas y cincuenta y seis centiáreas, que confina por el Norte y Este con tierras de D.^a María Josefa Simonet, por Sur con camino que conduce á Inca por Lloseta, y por Oeste con tierras de Gabriel Bibiloni.

Otra llamada también «Son Ferré» en el mismo término de Alaró de un cuartón cuatro destres de extensión superficial igual á dieciocho áreas, cuarenta y seis centiáreas; cuyos linderos son, al Norte y Oeste tierras de D. Miguel Perelló, al Sur las de Catalina Rosselló, y al Este la de herederos de Rafael Puig mediante senda.

Una casa y corral situada en el casco de la expresada villa de Alaró calle de Can Petit número uno cuya área se ignora y se compone de planta baja y un piso, cuartos dormitorios, establo y demás oficinas indispensables, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Lorenzo Homar, por la izquierda con la plaza pública y por el fondo con tierra huerto de Ramon Mir.

Otra pieza de tierra sita en el término de la misma villa de Alaró y pago «Las Cuarteradas» de extensión de media cuarterada, lindante por Norte con camino de «Son Guitard» por Sur con acequia vulgo «Seregay de ses Cuarteradas», por Este con tierras de D. Antonio Rosselló de «Son Forteza» y por Oeste con viña de D.^a Pilar Vega Verdugo.

Otra pieza de tierra en el mismo punto «Las Cuarteradas» conocida también con el nombre de «Camp Llaren», de tres cuarterones y cuatro destres de extensión equivalente á cincuenta y tres áreas y ocho centiáreas, siendo sus linderos al Norte tierras de Antonia Pizá, al Sur y Oeste las de herederos de Antonio Alcover y al Este las de herederos de Rafael Roig.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia atendido el ignorado paradero de los referidos segundos acreedores hipotecarios.

Palma de Mallorca á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Sebastian Gazá.